

EL ALICANTINO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Alicante, un mes 1'50 pesetas
En los demás puntos de España, 3 meses 5'00
Extranjero, 6 meses 12'00

DIARIO CATÓLICO.

TELÉFONO NÚMERO 102.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción, Angeles, 4, pral. izquierda, y en la imprenta de este periódico, Progreso, 5. Anuncios á precios convencionales.



DON JOAQUIN PELLICER P. DEL POBIL

falleció el día 8 de Enero de 1890

E. P. D.

Su viuda doña Matilde Puig y Garcia, sus hermanos doña Manue la y D. Enrique, sus hermanos políticos, sus sobrinos, tios, primos y demás parientes, suplican en caridad á sus numerosos amigos, encomienden á Dios el alma del finado en la misa de Requiem que se celebrará en la Iglesia de N. P. San Francisco el día 10 de los corrientes á las diez horas de su mañana.

Todas las misas que en dicho día, lunes 10, se celebren en todas las Iglesias, Conventos y Capillas de esta Capital serán aplicadas por el alma del difunto.

Desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde del mismo día 10, se hallará expuesto S. D. M. en la Iglesia de San Francisco por licencia especial del Ilustrísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis, que igualmente se ha servido conceder cuarenta días de Indulgencia á los fieles que rezando por el eterno descanso del finado, asistan á alguno de estos piadosos actos.

SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL 7 FEBRERO 1890

Bajo la presidencia de D. Rafael Terol, y con asistencia de un numeroso público se abrió la sesión á las cinco.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada con una adición que propuso el Sr. Alberola.

Se aprobaron dos dictámenes de la comisión de ornato concediendo permiso para edificar, y otro de la comisión de hacienda reconociendo un crédito.

Se presenta la distribución de fondos para el presente mes y el presupuesto para el año 1890 á 1891.

Se suspende la sesión por cinco minutos para que puedan ver aquellos documentos los señores concejales.

Reanudada la sesión se aprueba la distribución de fondos.

El señor Penalva dice que se extraña que no se haya presentado la cuenta de gastos é ingresos del mes anterior.

El señor Alcalde contesta que la Ley no le obliga á presentarla y que en vista de que tanto se pide el cumplimiento de la Ley, que él está dispuesto á cumplirla en todas sus partes y con la mayor escrupulosidad.

El señor Penalva dice que aún cuando no lo dice la Ley, como era costumbre, deseaba que se continuaran presentando mensualmente las cuentas.

El señor Alcalde dice que se atiende y se atenderá en lo sucesivo á lo que la Ley le manda y nada más.

El señor Alberola dice que como todos son responsables de la inversión de los fondos, los concejales tienen derecho á que se les presente mensualmente la cuenta para ver si se ha cumplido el acuerdo del Ayuntamiento, al aprobar la distribución de fondos del mes.

El señor Corradi dice que está equivocado el señor Alberola; que los únicos responsables de la inversión de los fondos municipales son el ordenador de pagos, contador y depositario y que ya á su debido tiempo se presentarán las cuentas con las justificantes para que el Ayuntamiento las discuta y las apruebe ó desapruébe.

Terminado este incidente, se presenta el presupuesto para el año próximo y el señor Corradi ruega al Ayuntamiento que se sirva acordar se deje sobre la mesa ocho ó quince días para que los señores Concejales puedan estudiarlo.

Se acuerda que quede sobre la mesa ocho días.

Se lee una exposición firmada por propietarios de terrenos, nichos y panteones del cementerio pidiendo al Ayuntamiento se sirva desechar la proposición presenta-

da por algunos señores Concejales en la que solicitan la clausura del actual cementerio.

Se acuerda que pase á la Comisión correspondiente.

Se lee el dictamen de la comisión de cementerios, evacuado á consecuencia de la proposición á que antes nos referimos y que publicamos íntegro en otro lugar de este número.

Se lee también el voto particular del señor Gironés, el cual es desechado en votación nominal por 14 votos de los señores Viravens, Seguí, Gisbert, Campos, Oriente, Torrent, Maluenda, Clavel, Carratalá D. Enrique, Bernabeu, Corradi, Martínez Torrejón, Gosalvez y Presidente contra 6 de los Sres. Soto, Garcia, Gironés, Alberola, Penalva y Carratalá D. Gregorio.

Abierta discusión sobre el dictamen, el Sr. Alberola dice: que si algún día por desgracia, alguna epidemia se cebara en esta Capital, serían responsables de los males que ocurrirían á este pueblo, los señores Concejales que han votado en contra del voto particular del Sr. Gironés.

El señor Torrejón contesta al Sr. Alberola para protestar contra la responsabilidad en que pretende hacer incurrir á los que han votado en contra del voto particular, en el desgraciado caso de que una epidemia se cebara en esta Capital; la responsabilidad, dice, sería de las leyes que amparan los derechos que, para no clausurarse tiene el actual cementerio; recuerda por otra parte, que en la última epidemia cólica de 1884 y 1885, apesar de encontrarse el cementerio en iguales condiciones que se encuentra hoy esta Capital afortunadamente, fué de las que menos tuvieron que lamentar, cuando las vecinas Capales, Valencia y Murcia fueron castigadas horriblemente por la epidemia, con la circunstancia especialísima, añadida, de no haber ocurrido casi ninguna defunción en las casas que hoy se señalan como causa de que se tenga que cerrar el cementerio por estar mas cerca de aquel Sagrado lugar.

Se extiende en atinadas consideraciones para defender el dictamen de la comisión, relativas á los derechos de los propietarios, á que renne aquel lugar bendito cuantas condiciones previenen las leyes y al deber piadoso de defender, que no se pongan en revolución las cenizas de nuestros antepasados.

El señor Seguí, de la comisión, aludido varias veces, como médico, interviene en el debate pronunciando un notable discurso, que fué oído con interés y verdadera complacencia, en el que estudió el asunto bajo el aspecto de la higiene pública, demostrando que el Campo Santo por su orien-

tación, y calidad del terreno es inmejorable, que por su distancia, cumple con lo que previenen las leyes y que por su cabida, con la que hoy tiene, más el ensanche que se pretende dar, llenará cuantas condiciones se puedan exigir.

El señor Gironés combate el dictamen de la comisión y ruega á la mayoría (aun cuando cree que ya lo hace) que se desligue de los lazos de la subordinación, para inspirarse en su conciencia.

Se hace cargo de la palabra revolución que pronunció el Sr. Martínez Torrejón y dice que las revoluciones siempre dejan cosas buenas en medio de los males que ocasionan y que él es partidario de la revolución del año 1868 (1).

El señor Clavel declara que él no pertenece á ningún partido y que al votar en contra del voto particular del Sr. Gironés no lo ha hecho por espíritu de subordinación, sino obedeciendo á su conciencia.

El señor Martínez Torrejón explica el sentido en que antes usó la palabra revolución, felicitando de que haya dado motivo al Sr. Gironés para hacer las declaraciones que ha hecho.

El Sr. Corradi protesta contra el supuesto hecho por el Sr. Gironés de que haya concejales que voten en un sentido ó en otro, inspirándose en otro móvil que su conciencia. Dice que las reformas no pueden hacerse nunca de una manera radical y muchísimo menos en los asuntos que se relacionan con la Iglesia, por que, digase lo que se quiera, la inmensa mayoría de los españoles es católica; y que en el dictamen de la comisión se transije pidiendo que se hagan en el cementerio cuantas reformas pueden hoy apeteerse.

El Sr. Campos pide que se concrete el tiempo dentro del cual ha de hacerse el ensanche del cementerio y ruega se explique el contenido de un párrafo que se lee en el dictamen, del cual parece resultar, que en 1870 el Ayuntamiento, administrador entonces del cementerio, vendió terrenos por valor de muchos miles de pesetas que debían haber ingresado en las arcas municipales, y no se dice que ingresaran.

El señor Viravens propone que sea cuatro meses el tiempo que se conceda al M. I. Cabildo colegial para adquirir los terrenos para ensanchar el cementerio y respecto á la segunda parte de la moción del señor Campos dijo que con efecto: la comisión de cementerios moviendo papeles para poder emitir el informe que se discute, ha notado que en el año 1870 se vendieron por el Ayuntamiento varios terrenos, cuyo importe no han podido ver comprobado, por los libros de contabilidad, que ingresara en las arcas municipales, asunto que conviene dilucidar para los efectos consiguientes.

Puesto á votación el dictamen, fué aprobado en votación nominal por 14 votos de los señores Viravens, Seguí, Gisbert, Campos, Oriente, Torrent, Maluenda, Clavel, Carratalá (D. Enrique), Bernabeu, Corradi, Martínez Torrejón, Gosalvez y Presidente contra 6 de los señores Soto, Garcia, Gironés, Alberola, Penalva y Carratalá (D. Gregorio).

Se dió cuenta por el señor Alcalde de que por la Mayordomía mayor de Palacio se había contestado al telegrama de felicitación á la Reina con motivo del restablecimiento de S. M. el Rey.

Así mismo dió cuenta de que el señor Abad de la Colegiata había invitado al Ayuntamiento para que asistiera al «Te Deum» que tendrá lugar el domingo con motivo del restablecimiento del Monarca.

Y se levantó la sesión; eran las ocho. Nuestro aplauso á la Presidencia.

CARTA DE ORIHUELA

Sr. Director de EL ALICANTINO.

Muy señor mio: Cuando á impulsos de la cristiana fé, siente el alma con vehemen-

(1) Si como nos figuramos, el Sr. Gironés pretende conquistar aura popular, esté seguro que la conquistará pronto; pero recuerde, que el pueblo que en domingo recibió á Jesús triunfante con ramos y palmas, á los tres días pidió se le crucificara.

cia, difícil es ahogar sus emociones en el fondo del corazón. Para satisfacer, esta natural exigencia del alma, me permito encarecerle de cabida en las columnas de su excelente diario católico, á estas mal trazadas líneas, ofreciéndole á través de esto el homenaje de mi gratitud y afectuosa consideración.

Educar el corazón en los sanos principios de la Religión del Crucificado é ilustrar la inteligencia en los ramos principales del humano saber: demostrar prácticamente por medio de la educación cristiana, la bella armonía de la fé y de la ciencia, es la misión providencial, que vienen desempeñando, en la sociedad, los Seminarios Conciliares. El merecido renombre del nuestro demuestra que fué siempre de los primeros en responder fielmente á los fines de su institución. Hoy señor Director, tengo especial complacencia en comunicarle que sin descuidar la ilustración de la inteligencia, ha dado un gran paso este Establecimiento, en la educación del corazón, estableciendo la congregación del Apostolado de la oración en tres grados, y dedicando, entre otras prácticas piadosas, el primer Domingo de cada mes al Delfico Corazón de Jesús.

El ejercicio del Domingo primero del mes que rige, revisió inusitada pompa; llegando á impresiones de tal suerte á toda la comunidad, que será indudablemente su memoria siempre grata á nuestros corazones. Ya por la mañana hablamos recibido todos el Pan Eucarístico, solemnizando aquel acto tan sublime la nutrida capilla de este Seminario, la que interpretó magistralmente hermosos motetes alusivos al acto. Después tuvo lugar la tradicional fiesta de las candelas, que, aunque tiernísima, excuso describirla, por no distraerme del objeto que motiva estas líneas.

A las cinco y media de la tarde dió principio el ejercicio dedicado al Sagrado Corazón de Jesús. ¡Lástima señor Director, que mi mal cortada pluma no sepa describir tan conmovedora solemnidad! Vistosamente engalada la Iglesia é iluminada con profusión el altar mayor, ofrecía la real presencia de Jesús Sacramentado un aspecto majestuoso. En uno de los amorosos trasportes del alma, cerrados los ojos del cuerpo y de par abiertos los de la fé, hubiera creído que la del crater encendido de Aquel Volcán de santos amores brillaban multitud de llamas para encender nuestros fríos corazones.

Tras los ejercicios propios de estos actos, religiosamente amenizados por la capilla que bajo la acertada dirección del inteligente profesor Sr. Borrás, y con la cooperación del ya reputado aunque joven Maestro Sr. Simó, interpretó muy bien un magnífico Trisagio de autor anónimo y algunas otras letrillas, el ilustrado y virtuosísimo Catedrático Sr. Sanchez, improvisó una elocuente y sentida oración sagrada, manifestando el objeto del Apostolado, y estendiéndose en largas consideraciones sobre la necesidad de la asociación, que dijo ser propiedad característica de nuestro siglo, para contrarrestar el empuje feroz de la impiedad, que igualmente asociada nos declara guerra sin cuartel. Logró conmovir en distintas ocasiones á cuantos tuvimos gusto de oírle, y terminó su improvisado discurso exhortando valientemente á los futuros maestros de Israel á luchar como buenos por la causa tres veces santa de nuestro Dios y arrojarse á todo trance la vergonzosa apatía de los católicos de medias tintas.

Con esta creíamos ya terminar la función, cuando experimentamos gratísima sorpresa, al oír la autorizada palabra de nuestro incansable Rector, quien conmovido, como todos, ante la grandiosidad de aquel acto, no pudo dejar pasar aquella ocasión de dar público testimonio de las emociones dulcísimas que embargaban su ánimo. Comenzó su breve y tierna improvisación demostrando que es la humildad la base del edificio científico: *si ris esse magnus*, decía, *á minimo incipit*. A continuación, mediante una transición verdaderamente sublime preguntó qué contestaríamos á nuestro buen Jesús, si como á los Apóstoles nos dijera: *¿Quem dicunt homines esse Filium hominis?* exhortándonos á

que con la valentía é intrepidez de Pedro, confesamos que El es el Cristo Hijo de Dios vivo; oponiéndonos de esta suerte á la heretical apreciación que de Jesucristo hacen los modernos heterodoxos, quienes con farsaicos elogios dicen de El haber sido gran filósofo, gran reformador, pero negando su divinidad. En fin, para no hacerme demasiado difuso, básteme decir que nuestro M. I. S. Rector estuvo á la gran altura de su justa y merecida reputación; y que su palabra llena de unción evangélica produjo copiosos frutos de amorosas lágrimas; por lo que recordando un célebre pensamiento del eminente Venillos que dice ser las lágrimas el sudor del corazón, comprendí que los de toda esta comunidad hallábanse dulcemente inflamados con el fuego del amor divino.

Loado sea el benditísimo Corazón de Jesús, pues que solo El inspirar puede sentimientos tan sublimes, que trasportan nuestras almas en alas de la cristiana fé á un verdadero paraíso.

De V. afecmo. S. S. Q. B. S. M.

Un suscriptor.

Seminario de Orihuela 5 de Febrero de 1890.

Cabos sueltos

Juicio de Su Santidad respecto á los periódicos.—La prensa es la palanca del mundo actual.

Esta palanca está casi toda al servicio del error y del mal.

La culpa ha sido de la negligencia de los católicos en presencia de la propaganda masónica.

La prensa es un arma, y como todas ellas peligrosas; pero tambien tiene innegable utilidad.

Para los periódicos masones la orden del día es insultar al clero, blasfemar de los misterios de la fé.

Respecto de los periódicos católicos, si rechazan con más ó menos energía los conceptos impios, algunos inocentes católicos aconsejarán que no se mezcle la religión en las polémicas irritantes.

La prudecencia y la sabiduría son muy buenas, pero no hasta conducirnos á morir por prudentes y sabios.

Arraucada la máscara de la masonería, es preciso que los fieles protejan y propaguen los periódicos defensores de la fé.

En la carta Encíclica á los Obispos de Portugal eleva á la prensa á auxiliar del apostolado religioso.

Los periódicos bajo la inspección de los Prelados deben presentar el remedio oportuno contra el veneno que los impios de todas clases tratan de infiltrar en las creencias; de este modo habrá apostolado público y diario de defensa de la verdad suma, que es la Religión del Crucificado.

Anécdota.—Divertida historia de un catédrico como hay muchos y un Rector como hay pocos:

Un catédrico de uno de los principales Institutos de España, explicando en clase, se expresa un día en estos términos:

«Yo me sieato; por eso Dios solo es un concepto; no es científico, no es evidente, porque hay quien lo niega: en la ciencia no es necesario....»

Esto llegó á noticia del Rector del Instituto, hombre muy liberal y nada religioso, pero á quien no agradó la salida del krausista; llamóle, y sin rodeos le dijo:

—He sabido que ha negado usted á Dios ante los muchachos.

—Sólo he dicho que la ciencia, y la evidencia, y el concepto....

—Bueno; pues mañana se desdice usted con toda recisión y claridad.

—Yo estaba en mi derecho; me ampara la libertad de la cátedra.

—Muy bien; pues mañana estaré yo en la antesala de esa cátedra, y si al cuarto de hora comenzada la explicación no oigo de la palinodia rotunda y terminante, salgo y le arrojo á usted de la plataforma á punta de pies....

La palinodia fué cantada al día siguiente con toda claridad.

Dice un periódico de Italia quitándose el antifaz y también quitándolo á sus comparsas, (que es mucho cuento eso de no arrancárselo los católicos) que Crispi ha escrito á varios senadores influyentes, que de no votar la ley sobre las Obras Pías, se desagradaría *mucha* á los fraicmasones.

Preguntamos: Las leyes civiles están ó no redactadas primeramente en las traslogías y luego acatadas por el congreso ó por el senado?

DICTAMEN

emitido al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad por la Comisión Municipal de Cementerios en vista de una proposición presentada por tres señores Concejales, pidiendo la clausura del Campo-Santo de Alicante y el establecimiento de uno nuevo.

EXCMO. SEÑOR:

La Comisión de Cementerios se ha hecho cargo de la proposición presentada en la sesión que celebró V. E. en 17 de Enero último, pidiendo la clausura del actual Campo-Santo por no tener suficiente capacidad ni reunir las condiciones higiénicas que prescribe la legislación vigente y estar situado á menos distancia de la población de la que señala la Real orden de 16 de Julio de 1888, y la construcción de uno nuevo según las exigencias de esta superior disposición.

No es la primera vez, Excmo. señor, que se han presentado á V. E. peticiones como la que nos ocupa, fundadas en las mismas ó parecidas razones que se exponen ahora. Asi resulta de los documentos que ha consultado la Comisión para cumplir el acuerdo de V. E. como lo cumple emitiendo el presente dictamen.

Hojeadas las Actas Municipales de 1870, consta en ellas que en sesión de 24 de Febrero de aquel año acordó V. E. construir un Cementerio por no tener el existente la superficie que necesitaba entonces la sepultura de los cadáveres y ser el terreno un talpado de piedra. Pero como el estado de los ingresos Municipales no permitían emprender aquella obra, resolvió V. E. utilizar por entonces el actual Campo-Santo, enagenar á los particulares mil palmos de terreno para edificar nichos y panteones y disponer, apesar de esto, que se practicaran las gestiones preliminares y consiguientes á fin de construir el nuevo Cementerio.

No es pertinente ahora examinar la poca equidad de semejante acuerdo, porque si el Ayuntamiento resuelve, como se ha visto, clausurar aquel lugar santo por no reunir condiciones legales, ¿cómo es que dispone realizar la venta de terrenos á particulares cuyos derechos de propiedad quedarían lesionados el día en que cumpliéndose dicho acuerdo Municipal, se efectuara la clausura del Cementerio?... Pero dejando estas consideraciones sobre las que se llamará la atención de V. E., acaso en día no lejano, la Comisión que suscribe hace constar que el referido acuerdo ya citado, quedó en el olvido en lo referente á las gestiones preliminares, para construir el Campo-Santo en proyecto, cumpliéndose solo en la parte que se refiere á la venta de terrenos, de los que se enagenaron 482 palmos superficiales, cuyo importe ascendió á 14.019 pesetas 50 céntimos, cuya cantidad debió ingresar en las arcas municipales, porque la administración del Cementerio estaba entonces á cargo de V. E.

Cinco años trascurrieron, Excmo. Sr., sin que la Comisión respectiva se ocupara en edificar el Campo-Santo en proyecto, hasta el 19 de Febrero de 1875 en que, despues de acordar V. E. la entrega del actual al Muy Ilre. Cabildo de la Colegiata, á cuya Corporación pertenece por un legítimo título de propiedad, excitó á la expresada Comisión á que buscara terreno para construir el nuevo Cementerio. Poco interés demostraron tambien esta vez los encargados de realizar la expresada obra; pues transcurrieron nueve años sin que se pensara en ella.

Previo informe emitido por tres Concejales y el Arquitecto Municipal, en sesión de 8 de Diciembre de 1884 adoptó V. E. un nuevo acuerdo para clausurar el actual Campo-Santo porque, según aquellos, no reunía condiciones higiénicas, nombrando una comisión especial á fin de que, en unión del indicado facultativo, buscara terreno para el emplazamiento de un nuevo Cementerio; y disponiendo V. E. que la Comisión de Hacienda propusiera los recursos y la forma con que había de efectuarse esta obra. Dos meses despues de este otro acuerdo, ó sea el 4 de Febrero de 1885, dos de los tre, Concejales que suscribieron aquel informe presentaron á V. E. otro dictamen rectificando las opiniones que emitieron en el anterior, puesto que afirmaron que su ánimo no fué que se acordara en absoluto la clausura del Campo-Santo que tenemos, porque además de que se lastimarían intereses respetables, el referido lugar sagrado se halla en condiciones especiales que exigen proceder con la mayor cautela. El Ayuntamiento aceptó como buenas las conclusiones de este nuevo informe, declarando que el Cementerio se pondría en condiciones higiénicas, si el Cabildo Colegial procuraba su ensanche aprovechando los terrenos que poseía en la parte Q. y S., con lo cual se conseguiría la extensión que necesitaba para que los enterramientos se efectuasen según lo determina la R. O. de 19 de Mayo de 1882.

Trasmitido este acuerdo al Cuerpolesiástico que se ha citado, resolvió cumplirlo, y gastó crecidas sumas para levantar las paredes que cercan la extensión de terreno que le indicó el Ayuntamiento, si bien no ha derribado, como se le previno, las tapias construidas en las vertientes de la sierra N., en cuyo cuadrado prohibió V. E. las sepulturas, en atención á que en

él se advertían filtraciones de agua que hacían imposibles los sepelios.

En 25 de Abril de 1885 el señor Gobernador civil de la provincia trasmitió á V. E. una orden de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, fecha 13 del mismo mes, en la que manifiesta que en el expediente que se incoó en aquel Centro directivo con motivo de la construcción de un nuevo Cementerio en Alicante, acordó manifestar á Su Señoría que ante todo hiciese observar á la Junta provincial de Sanidad el desagrado y sorpresa con que había visto los contradictorios informes emitidos en los dictámenes que formuló aquella Corporación con fecha 12 y 24 de Enero último, y que en su consecuencia encarecía á la misma la necesidad de que en la emisión de dictámenes, que como los presentes afectasen de un modo tan directo á intereses de la salud pública, procediese con toda la detención y escrupulosidad necesaria de que lastimosamente se había prescindido. El citado centro superior recomendó y no mandó á V. E. que se construyese un nuevo Campo-Santo; determinó las condiciones que había de reunir y prescribió que estableciese V. E. convenios con los propietarios de nichos y panteones edificados en el actual, prohibiendo en éste las inhumaciones.

Existiendo aquellos acuerdos Municipales y este encarecimiento de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se presentó á V. E. la proposición que motiva el presente informe, en la que se aducen razones casi análogas á las que se expusieron para adoptar V. E. sus acuerdos de 24 de Febrero de 1870 y 12 de Febrero de 1884, pidiéndose ahora lo mismo que resolvió V. E. con respecto á la clausura del Cementerio y á la Construcción de otro que reuniera las condiciones legales que se niegan á aquel recinto sagrado.

A poco que se haya fijado V. E. en los datos que se han expuesto, habrá comprendido que para la adopción de los acuerdos ya referidos, no presidió un criterio fijo, ni que fueron hijos de la convicción, probando esto la ligereza con que se propusieron, las reservas establecidas en su adopción que no informó la Junta local de Sanidad, el abandono de su cumplimiento y la facilidad con que se pidió su rectificación por algunos de los mismos que los propusieron. Hasta en el encarecimiento que dirige á V. E. la Dirección general de Beneficencia y Sanidad para la clausura del Cementerio y construcción de otro, habrá advertido V. E. que aquel centro superior censura y reprende á la Junta provincial del ramo por haber emitido informes contradictorios; por lo que no se atreve á ordenar aquellas medidas extremas sino que se limita á encarecerlas ó recomendarlas, según se ha consignado. Y es, Excmo. señor, que las especies vertidas contra nuestro Campo-Santo, se han escrito unas veces al impulso de pasiones no bien contenidas, otras bajo la presión de sentimientos nobilísimos excitados contra abusos y faltas cometidas en aquel lugar de reposo y veneración y siempre sin consultar con imparcial criterio las exigencias de la ley con respecto á su situación y condiciones. Así lo comprende la Comisión que suscribe y así se propone demostrarlo á V. E.

La Pragmática Real Sanción de Carlos III, que es la ley 1.^a de las que constituyen la Novísima Recopilación, ordena en su disposición 5.^a, del Título III, libro I, que los Cementerios deben costearse de los caudales de fábrica de las Iglesias si los hubiere. Sustentando esta misma disposición y previniendo que en el caso de que las expresadas fábricas carezcan de recursos, los Campo-Santos se construirán de fondos Municipales, vienen las Reales ordenes de 8 de Agosto de 1830, 30 de Noviembre de 1832, 2 de Junio de 1833, 17 de Febrero de 1886, 16 de Julio de 1887 y la orden-circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Diciembre de 1888, que dispone que en los expedientes sobre construcciones de Cementerios se haga constar si estas obras se sufragarán de fondos de fábrica de las iglesias, evitándose con esta declaración retrasar el despacho de aquellos con trámites que ocasionan la falta de este requisito.

Vigentes, pues, estas disposiciones, ¿las tuvieron á la vista los Ayuntamientos de 1870 y 1884 al acordar en 24 de Febrero y en 12 de Diciembre la instrucción de los expedientes para construir el nuevo Campo-Santo? ¿Se han fijado en ellas los Sres. Concejales firmantes de la última proposición presentada á V. E.?... La Comisión que suscribe, que estudió con interés aquellos acuerdos y esta proposición, asegura á V. E. que no; por cuanto tan esencial requisito ni se enuncia en las proposiciones presentadas entonces y ahora, ni se consigna en los acuerdos Municipales de que se ha hecho cargo. Y si de la omisión de tan imprescindible dato, necesario para saber en primer término si es la Municipalidad ó el Cura el llamado á construir el nuevo Cementerio, pasamos á examinar las razones en que se fundan los acuerdos para clausurar el actual Campo Santo, vendremos en conocimiento de que carecen de fundamento si nos atenemos á la legislación vigen-

te y á los datos que tiene presentes la Comisión para informar á V. E.

Declara la R. O. de 19 de Mayo de 1882, que con arreglo á las prescripciones de higiene pública, los Cementerios, como establecimientos de méfismo pútrido permanente, deben estar emplazados por lo menos á medio kilómetro de distancia de toda población, caserío ó sitio urbanizado y de todo camino real y situado en un punto elevado contrario á la dirección de los vientos dominantes, en un terreno calizo ó mantilloso, con el declive y grado de humedad convenientes, lejos de arroyos ó ríos que puedan salirse de madre, de pozos, manantiales, conductos y cañerías de aguas que sirvan para bebida de los hombres ó de los animales y otros usos domésticos.

¿Reunía nuestro Campo-Santo las condiciones que se expresan en la preinserta soberana disposición, vigente cuando se adoptó por V. E. la clausura de aquel lugar bendito y la encareció la Dirección general de Beneficencia y Sanidad?... No lo dirá, Excmo. señor, la Comisión que suscribe, dejando que lo hagan por ella aquel centro superior y V. E. mismo, al estudiar los resúmenes de documentos oficiales que va á exponer á su ilustrado exámen.

En las noticias oficiales, que en cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero de 1883 facilitó el Arquitecto Municipal D. Manuel Chapuli y Guardiola, para que la Alcaldía las remitiera al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que las elevase á la Superioridad que las reclamaba, para saber si el Campo-Santo de Alicante reunía las condiciones legales, aquel facultativo afirmó que este recinto sagrado en su situación relativa al centro urbano, está situado al N.; que le separa de la población una distancia de 800 metros; que el viento dominante es el NE., cuya dirección, como es sabido, es inversa al Cementerio; que las fuentes de agua que surten al vecindario, proceden del Alcoraya, que dista catorce kilómetros y del Sagrat, manantial separado cinco kilómetros de aquel santo recinto, que su tierra es arcillosa y que su altitud es de 30 metros sobre el nivel medio del centro de población.

Juzgando la Dirección general de Beneficencia y Sanidad las buenas condiciones de nuestro Campo Santo, expuestas de tal suerte por el Arquitecto Municipal Sr. Chapuli y Guardiola, no acordó clausurarle ni reformarlo, como ordenó que se hiciera con otros Cementerios de algunos pueblos de esta provincia, según así consta en orden circular de aquel Centro directivo publicada en Boletín oficial de 1.^o de Junio de 1884.

A las noticias oficiales que anteceden debe añadirse que el Cementerio actual tiene un declive de 6 por 100 próximamente, que por sus alrededores y en muchos kilómetros no existen ríos, ni arroyos que puedan salirse de madre; que tampoco hay caminos reales, pozos, manantiales, conductos ni cañerías de agua que sirvan para beber los hombres ni los animales ni que se destinen á otros usos domésticos; pues los acueductos de las fuentes de la Alcoraya recorren un trayecto separado unos 400 metros del Campo Santo y unos 60 metros el de las aguas del Sagrat, mediando un barranco entre esta última cañería y el Cementerio. Agréguese á estas condiciones la no menos apreciable de estar defendida la Ciudad por el monte Tosal de los miasmas pútridos y deletéreos que pueda exhalar aquella fúnebre morada, pues la expresada eminencia es una valla poderosa que se levanta entre Alicante y su Cementerio, y tendremos probado que este reúne algunas más de las condiciones exigidas en la Real orden de 19 de Mayo de 1882 citada anteriormente. Convencido S. E. de que es así, no tuvo inconveniente en apreciarlo en su acuerdo de 7 de Febrero de 1885.

Ante la evidencia de estos datos es posible que no falte quien asegure que nuestro Campo-Santo debe sin embargo clausurarse, porque la distancia que lo separa de la población es de 800 metros, cuando prescribe la regla 8.^a de la R. O. de 16 de Julio de 1888, que su emplazamiento debe ser de dos kilómetros de la población. Es verdad; pero noten los que así discurren que las leyes no tienen efecto retroactivo; por lo que la Soberana disposición últimamente citada, se refiere á los Cementerios que hayan de construirse en adelante y nunca á los existentes que estaban en condiciones legales cuando se espidió aquel Real acuerdo. Y que esto no puede ser de otra suerte lo probará un ejemplo práctico que consignará la Comisión que suscribe. Supongamos que accediéndose á la recomendación que hizo en Abril de 1885 la Dirección de Beneficencia y Sanidad, se hubiera clausurado nuestro Cementerio, construyéndose otro á 500 metros de distancia de la población, según disponía la legislación vigente entonces, ¿se habría inutilizado el nuevo Campo-Santo, porque en Julio de 1888 se expidiera una R. O. fijando á dos kilómetros de las poblaciones el emplazamiento de aquel recinto?... De ninguna manera, porque semejante procedimiento sería perturbador y comprometería los intereses permanentes de los pueblos y de las colectividades.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

IBARRA Y COMPAÑÍA.--SEVILLA

Línea regular de grandes vapores entre Bilbao, Sevilla, Marsella y puertos intermedios
VAPORES DE LA COMPAÑÍA.

Cabo Machichaco, de 2.500 toneladas.—Cabo Quejo, de 2.300.—Cabo Peñas, de 2.300.—Cabo Ortegá, de 2.300.—Cabo San Antonio, de 2.300.—Cabo Trafalgar, de 2.300.—Cabo Palos, de 2.300.—Cabo Creus, de 2.300.—Cabo Gata, de 2.000.—Itálica, de 1.400.—La Cartuja, de 1.150.—Vizeaya, de 1.100.—Triana, de 1.000.—Ibaizabal, de 1.000.—Luchana, de 550.—Cabo menor, de 350.—y Cabo Santa María de 250.

Salidas de Alicante, todos los sábados para América, Málaga, Cádiz, Huelva, Vigo, Marín, Carril, Coruña, Ferról, Santander, Bilbao y Burdeos; y todos los lunes para Valencia, Tarragona, Barcelona, Cetta y Marsella.

Se admite carga con trasbordo para los principales puertos de Italia.
 Consignatario, Enrique Ravello, Calatrava 12.



DIRIGIDO POR

D. Luis Calpena Avila, Pbro.

D. Manuel Sirera Pomares, Licenciado en Ciencias.

Edificio propio, levantado de planta en el nuevo Barrio de Medina-Sidonia, plaza de Fernandina.

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y permanentes.

Ramos de enseñanza.—Instrucción primaria en sus tres grados: infima, elemental y superior. Segunda enseñanza hasta obtener el Grado de Bachiller. Estudios de aplicación al Comercio y preparatorio para Carreras especiales del Estado, civiles y militares.

Pensión.—60 pesetas mensuales los internos y 45 los medio pensionistas. Los permanentes, por asignaturas.

Cuenta este Colegio con un gran número de Profesores, todos con títulos académicos.

Para el ingreso de un alumno, dirigirse al Director propietario D. Luis Calpena Avila, quien facilitará el Reglamento y demás datos que se soliciten.

COLEGIO LUCENTINO DE SAN LUIS GONZAGA

DIRIGIDO POR

DON COSME JAVALOYES PASCUAL, PRO.

ÁNGELES, 4.—ALICANTE.

Este Colegio cuenta con el suficiente número de profesores, para que la enseñanza esté a la altura que la actual sociedad exige.

Con la debida separación e independencias tiene establecidas:

Escuelas de instrucción primaria en sus tres grados, párvulos, elemental y superior.

Cátedras de segunda enseñanza en toda su extensión hasta obtener el grado de Bachiller.

Ases de adorno: gimnasia, música, caligrafía y dibujo.

Para más detalles, pidanse reglamentos a D. Bernardo Perez, Administrador del Establecimiento.

La Deliciosa de Alicante

10, CALLE MAYOR, 10.

ESPUMOSOS HERRANZ

DIRECCIÓN FACULTATIVA

A 0'10 peseta, Agua carbónica.
 A 0'25 peseta, Limón, Naranja, Grog, Zarcaparrilla Brea.
 A 0'30 peseta, Ajenjo, Vermut.
 A 0'40 peseta, Mazagrán, Fresa, Piña, Nectar-soda.

Líquidos a base de ácido carbónico químicamente puro y preparados directamente con las frutas de esta región.

PRIMEROS PREMIOS

EN CUANTAS EXPOSICIONES SE HAN PRESENTADO

PRIVILEGIO DE INVENCIÓN

POR 20 AÑOS

Los de 0'25 peseta en el despacho se sirven a domicilio embotellados a 2 pesetas docena, sin envase.

10, MAYOR, 10

Agua carbónica (Séltz) en sifones de 1 litro a real.

Servicio a domicilio.

ALMACEN DE MUSICA

DE JOSÉ MAESTRE

PIANOS.—En esta casa se reciben únicamente de aquellos fabricantes que se pueden garantizar por 5 años, y estos se venden un 10 por 100 más baratos que en todas las demás casas.

Pianos de Bernareggi, de Gomez, de Boisselot, de Pleyel y de Erard.

Pianos desde 2.800 reales.

Armoniums de 5 octavas y varios registros a 65 duros.

Por afinar un piano 4 pesetas.

Pianos de alquiler desde 40 reales y con derecho a la propiedad desde 80.

Composiciones en pianos, órganos y toda clase de instrumentos.

JOSE MAESTRE, plaza de Alfonso XII, núm. 14 (frente al Ayuntamiento.)

PILDORAS DE RIAZA DE PEREZ NEGRO

Es la mejor preparación que se conoce para curar las fiebres intermitentes ya sean

Tercianas ó Cuartanas

Caja con 80 pildoras, 5 pesetas; media caja con 40, 3 pesetas.

De venta en todas las Farmacias y Droguerías de España. En Alicante Farmacia del Dr. Soler Sánchez.

PIANOS

ARMONIUMS, INSTRUMENTAL

Fiano, manubrios y Música de todas clases

ANTONIO FALCÓ

11, CONSTITUCION, 11

LAS INFALIBLES

NO MAS CUARTANAS, TERCIANAS NI DIARIAS

Curación radical de toda clase de fiebres de carácter intermitente sin temor a que se reproduzcan.

Su uso, devuelve el apetito; reconstituye las perdidas fuerzas y hace recobrar la salud como por encanto.



PRECIO, 24 rs. las dos cajas con sus correspondientes instrucciones para el uso, seguidas de varias cartas de personas que las han usado que acreditan sus maravillosos é infalibles resultados.

RODRIGUEZ HERNANDEZ, farmacéutico, calle Mayor, núm. 22, Alicante.

ORGANOS PARA TEMPLOS

Se construyen desde dos mil pesetas garantizados por diez años despues de someterlos a la aprobación de profesores entendidos.

Reparaciones en órganos, pianos y toda clase de instrumentos; condiciones especiales en los pagos.

Esta casa tiene constantemente un completísimo surtido en pianos, armoniums y accesorios de las mejores fábricas de Europa. Realiza las compras al contado, por lo que puede ofrecer al público modelos de superior calidad artísticamente considerados, con grandes ventajas en las ventas al contado y a plazos.

FERNANDEZ Y MARCO

MAYOR, 33.

TELÉFONO 181

PERSIANAS-CORTINAS

MANUEL CALATAYUD.—C. de la Cruz de Orihuela. **ASPE**

Enfermedades del Pecho

JARABE DE HIPOFOSFITO DE CAL de GRIMAULT y C^{ia}, Farmacéuticos en PARIS

Este Jarabe, universalmente recomendado por los facultativos, es de gran eficacia en las **Enfermedades de los Bronquios y del Pulmón**; cura los **Resfriados, Bronquitis y Catarros** más tenaces, cicatriza los **tubérculos del Pulmón** de los **Tísicos** y suprime los **ataques incasantes** de los que desesperan a los enfermos. Con su influencia, cesan los **Sudores nocturnos** y el enfermo recobra rápidamente la salud.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

INYECCIÓN de GRIMAULT y C^{ia} al Mático

Preparada con las hojas del **Matico del Perú**, tan populares para la curación de la **blenorragia**, esta inyección ha adquirido en poco tiempo una reputación universal, siendo la sola inócua por no contener sino huellas de las sales astringentes que las otras poseen en abundancia. Corta con brevedad los flujos más tenaces y dolorosos.

Depos. en PARIS: GRIMAULT y C^{ia}, 8, Rue Vivienne.

LA VERDADERA CIENCIA ESPAÑOLA

BIBLIOTECA ECONÓMICA

Madrid: Arenal, 15, y Barcelona: Sta. Ana, 28 y 30

SUSCRIPCIÓN ESPECIAL

para la adquisición de la **Santa Biblia** y demás publicaciones de dicha Biblioteca

Se abre una suscripción especial cuyo pago se efectuará en 12 plazos. Para dicha suscripción regirán las siguientes bases:

1.^a Se solicitará por medio de los Corresponsales de **La Verdadera Ciencia Española**, Administradores diocesanos, Rectores de Seminarios y Cura-párrocos que respondan de los pedidos.

2.^a Despues de recibida la obra, que se remitirá franca de porte, abonará al suscriptor cinco pesetas mensuales durante un año, si hubiese pedido la obra en rústica, y seis pesetas cincuenta céntimos si fuese en pasta, encuadernada cada dos tomos en un volumen.

3.^a La remisión de fondos la harán los suscriptores por medio de los Sres. que autorizarán el pedido.

4.^a Con la Santa Biblia los que hayan hecho esta suscripción, obtendrán gratis dos tomos de **Vindicias**, encuadernados en rústica, de los cuales está publicado el 1.^o que se remite ya juntamente.

A pesar de esta suscripción especial a plazos, para los que prefieran satisfacer su importe de una vez, seguirán los mismos precios establecidos hasta que se termine la publicación de las **Vindicias**, ó sea 48 ptas. la obra en rústica y 57 ptas. en pasta, formando cada dos tomos un volumen; con opción al regalo de los dos tomos de **Vindicias**, en rústica, cuyo valor en venta es de catorce pesetas.

Los libros de fondo de **La Verdadera Ciencia Española**, en sus dos Secciones Castellana y Latina, de reconocida importancia por el nombre de los autores, la profundidad de enseñanzas y variedad de materias, constituyen una escogida biblioteca, que los interesados en leer y difundir sanas doctrinas podrán también poseer desde luego mediante una reducida cuota mensual.

Insiguiendo, pues, las bases antes establecidas para la adquisición de la **Santa Biblia**, se ofrecen dichos libros a las siguientes

CONDICIONES

Sección Castellana, que consta de 66 tomos en rústica, 7'50 pesetas mensuales; Idem id. id. en cartón, 9'00 pesetas; Sección Latina, que consta de 50 tomos, en rústica, 10 pesetas; Id. id. id. en cartón, 11 pesetas.



Compañía de Navegacion.

Líneas directas de vapores entre Cetta y Alicante y entre Bordeaux y Alicante de

AUGUSTE VINIES, RESTE Y C^a

Agente en Alicante: FRANCISCO M. LA-GUILLON.

VENTA DE CARBON

Fabricado por el propietario del monte se vende superior, limpio y seco de pino y carrasca en bultos de cuatro y seis arrobas a cinco pesetas cincuenta céntimos el de pino y seis pesetas el de carrasca los cincuenta kilos.

Para los pedidos dirigirse a Francisco Folo calle de Gravina, núm. 21.